

acción, teniendo presentes las opiniones expresadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 18º período de sesiones¹⁷²;

4. *Insta* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina a presentar a la secretaria de la Conferencia, lo antes posible, las propuestas conceptuales y orientadas hacia la acción que se formulen en la reunión regional latinoamericana;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que haga cuanto esté a su alcance por asegurar que los documentos solicitados en el párrafo 2 *supra* estén pronto a disposición de los gobiernos para que los examinen oportunamente, antes de la celebración del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio;

6. *Decide*, en vista de las limitaciones de tiempo y de la conveniencia de lograr el mayor grado de acuerdo respecto de las cuestiones sustantivas antes de la celebración de la Conferencia, que se proporcionen los servicios necesarios para que el Comité Preparatorio, si así lo resuelve, pueda celebrar una nueva reunión o prorrogar la duración de las reuniones actualmente programadas;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que se hagan los arreglos necesarios, incluidas las disposiciones financieras que se requieran, para que prosigan los preparativos nacionales, regionales e interregionales de la Conferencia, incluidos arreglos para reuniones interregionales y de otra índole en las etapas finales del proceso preparatorio de la Conferencia;

8. *Invita* a las comisiones regionales, así como a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a que sigan prestando pleno apoyo al Secretario General de la Conferencia en la labor preparatoria de ésta;

9. *Hace suya* la decisión adoptada por el Comité Preparatorio en su segundo período de sesiones de incluir el árabe como idioma oficial del Comité Preparatorio¹⁷³.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/193. Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo¹⁷⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, las comisiones regionales y otros órganos y organizaciones del

sistema de las Naciones Unidas vinculados directamente a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Tomando nota de la decisión mediante la cual la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó en su 14º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 2 al 5 de julio de 1977, el marco revisado de principios para la aplicación del nuevo orden económico internacional en África, 1976-1986,

Tomando nota también del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 14º período de sesiones¹⁷⁵,

Observando que hay una relación entre desarrollo y paz, seguridad y desarme,

Profundamente preocupada por el hecho de que las injusticias y los desequilibrios en las relaciones económicas internacionales hayan agravado la diferencia entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de que constituyan obstáculos importantes para el desarrollo de los países en desarrollo y de que afecten adversamente a las relaciones internacionales y la promoción de la paz y la seguridad mundiales,

Reconociendo la crítica y urgente necesidad de que se tomen medidas nacionales e internacionales para acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Reconociendo también la necesidad continua de identificar y satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo además que las tendencias de la economía mundial que, durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, han afectado adversamente a la situación de los países en desarrollo, han hecho aún más precaria la grave situación en que ya se encontraban los países en desarrollo menos adelantados, y que es necesario adoptar medidas especiales, enérgicas y eficaces para lograr que esos países se desarrollen aceleradamente,

Reconociendo la necesidad continua de medidas especiales y acciones concretas para hacer frente a los singulares y apremiantes problemas de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados,

Reiterando la convicción de que, en el contexto de los esfuerzos necesarios para lograr una relación justa y equitativa entre los países desarrollados y los países en desarrollo, es imperioso introducir cambios de gran alcance en la estructura del actual sistema económico internacional,

Reconociendo que la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo debe ser parte integrante de los continuos esfuerzos de la comunidad internacional por acelerar el desarrollo de los países en desarrollo y establecer el nuevo orden económico internacional,

Teniendo en cuenta los resultados de importantes reuniones y conferencias de las Naciones Unidas sobre el desarrollo económico y social mundial celebradas durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

I

1. *Afirma* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe estar destinada a promover el des-

¹⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/33/38), cap. IV, secc. B.

¹⁷³ *Ibid.*, Suplemento No. 43 (A/33/43 y Corr.1.), párr. 83.

¹⁷⁴ Véase también secc. X.B.4, decisión 33/437.

¹⁷⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46).

arrollo de los países en desarrollo; debe formularse dentro del marco del nuevo orden económico internacional y estar dirigida hacia la consecución de sus objetivos; debe ser una vasta empresa, destinada a promover la cooperación internacional para el desarrollo, en que participe toda la comunidad internacional; y debe definir metas, objetivos y políticas para los países desarrollados y los países en desarrollo a fin de acelerar el desarrollo de estos últimos y contribuir así a la solución de los problemas económicos internacionales y al desarrollo económico mundial sostenido, y ser a su vez apoyada por ese desarrollo sobre la base de la justicia, la igualdad y el beneficio mutuo;

2. *Decide* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe proporcionar un conjunto de medidas interrelacionadas y concertadas en todos los sectores del desarrollo con miras a promover el desarrollo económico y social de los países en desarrollo y asegurar su participación equitativa, total y efectiva en la formulación y aplicación de todas las decisiones en la esfera del desarrollo y de la cooperación económica internacional;

3. *Decide además* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe procurar, entre otras cosas, los siguientes objetivos:

a) Lograr, animada de un espíritu de beneficio mutuo, cambios de gran alcance en la estructura de la producción mundial con miras a ampliar y diversificar la producción de los países en desarrollo y crear oportunidades adicionales de empleo en ellos;

b) Aumentar sustancialmente la producción alimentaria y agrícola en los países en desarrollo y facilitar efectivamente el acceso de sus exportaciones agrícolas a los mercados internacionales de una manera estable y más predecible y a precios justos y remunerativos;

c) Desarrollar la infraestructura de los países en desarrollo, en el plano institucional y en el material, en los diversos sectores de desarrollo de dichos países;

d) Promover la industrialización de los países en desarrollo y, con ese fin, lograr, entre otras cosas, progresos rápidos y tangibles en pos del logro del objetivo de acrecentar en la mayor medida posible, y con el mayor alcance posible, la participación de los países en desarrollo en el total de la producción industrial mundial, hasta llegar por lo menos a un 25% de dicho total para el año 2000;

e) Mejorar las relaciones de intercambio de los países en desarrollo, garantizarles un aumento considerable de su participación en las exportaciones mundiales, particularmente mediante la expansión y diversificación de su producción y comercio, y concederles trato especial y preferencial, siempre que sea factible y apropiado, en el contexto del esfuerzo general encaminado a liberalizar el comercio mundial especialmente en su favor, a manera de medidas tendientes a fomentar la equidad en las relaciones comerciales entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

f) Aumentar sensiblemente la corriente de recursos reales a los países en desarrollo en forma previsible, continua y cada vez más segura;

g) Mejorar la capacidad de respuesta del sistema monetario internacional a las necesidades e intereses de los países en desarrollo, en el contexto de una mayor reforma del sistema en beneficio de la comunidad internacional;

h) Promover la transferencia de tecnología a los países en desarrollo mediante la eliminación más completa posible de los obstáculos que se le oponen y la adopción de medidas positivas para alentarla, así como el desarrollo en esos países de la capacidad nacional en la esfera de la ciencia y la tecnología, y formular políticas nacionales e internacionales para evitar la transferencia inversa de tecnología y el éxodo de personal capacitado;

4. *Subraya* al respecto que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe reflejar, en forma apropiada, la necesidad de:

a) Políticas adecuadas para la promoción del desarrollo social definidas por cada país en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de conformidad con su estructura socioeconómica y su etapa de desarrollo, teniendo en cuenta que el objetivo final del desarrollo debe ser el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una distribución justa de los beneficios derivados de éste;

b) La plena movilización de los recursos nacionales, tanto humanos como materiales, de los países en desarrollo;

c) La movilización e integración de la mujer y de la juventud en el proceso de desarrollo;

d) La protección del medio ambiente y la consideración de los factores de índole ambiental, de conformidad con los planes y prioridades de desarrollo de los países en desarrollo;

5. *Subraya* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe contribuir a la promoción del objetivo de autosuficiencia nacional y colectiva de los países en desarrollo, en particular mediante el fomento de la cooperación económica y técnica entre ellos y el apoyo a esa cooperación;

6. *Subraya también* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe prestar particular atención a los problemas más acuciantes y a la situación cada vez peor de los países menos adelantados y debe incluir medidas especiales y eficaces encaminadas a eliminar los obstáculos fundamentales con que se enfrentan dichos países y a garantizar su desarrollo acelerado;

7. *Subraya además* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe también incluir medidas y acciones concretas para hacer frente a los problemas especiales y acuciantes de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados;

8. *Subraya* que, a fin de poner en marcha la nueva estrategia internacional del desarrollo sobre bases sólidas, tiene fundamental importancia que se completen rápidamente y con éxito las negociaciones y conferencias actuales y proyectadas bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas sobre los principales problemas del desarrollo internacional vinculados al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

9. *Decide* que en la preparación de la nueva estrategia internacional del desarrollo deben tenerse plenamente en cuenta los resultados de las conferencias y reuniones relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

10. *Decide asimismo* que, para alcanzar los objetivos enunciados en los párrafos 1 a 9 *supra*, la nueva estrategia internacional del desarrollo, en el marco de

metas y objetivos viables, consecuentes, específicos, cuantitativos y cualitativos — tanto globales como sectoriales —, debe definir la función de los compromisos aceptados por todos los países para la adopción y aplicación de medidas de política encaminadas a lograr las metas y objetivos mencionados y, cuando sea el caso, debe incluir dichos compromisos, expresados cuantitativamente o en un marco cronológico, o en ambas formas;

11. *Destaca* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe tener plenamente en cuenta que el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, el *apartheid*, la discriminación racial y todas las formas de agresión u ocupación extranjeras constituyen graves obstáculos a la emancipación y el desarrollo económicos de los países y pueblos en desarrollo y, en consecuencia, deben ser eliminados sin demora;

12. *Decide* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe prever disposiciones apropiadas para examinar el progreso de su aplicación y su posible adaptación a la luz de nuevas necesidades o acontecimientos, a la vez que adhiere plenamente al objetivo de la realización definitiva de la estrategia internacional del desarrollo antes de que termine el decenio;

II

1. *Decide* establecer un Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo, al que se deben prestar los servicios de conferencias necesarios y que habrá de celebrar un período de sesiones de organización al comienzo de 1979 en la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Decide asimismo* que el Comité Preparatorio esté abierto a la participación de todos los Estados como miembros de pleno derecho y sea responsable ante la Asamblea General, a la que informará por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Comité Preparatorio que prepare su programa de trabajo y su calendario de reuniones de manera que pueda presentar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, un proyecto preliminar de la nueva estrategia internacional del desarrollo con miras a darle forma definitiva a tiempo para su aprobación en 1980;

4. *Invita* a todos los Estados a participar activamente en la labor del Comité Preparatorio y a hacer una contribución eficaz a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

5. *Subraya* que, a fin de establecer una base sólida para los preparativos, la labor de investigación y planificación para el desarrollo que se realice en el marco del sistema de las Naciones Unidas debe orientarse hacia los objetivos mencionados;

6. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que en su futura labor tenga plenamente en cuenta los objetivos enunciados en la presente resolución relativos a la nueva estrategia internacional del desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la tarea de proporcionar pautas generales, orientación y coordinación en relación con la contribución de las secretarías pertinentes del sistema

de las Naciones Unidas a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo y que presente al Comité Preparatorio la documentación pertinente a este respecto;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a los jefes ejecutivos de los demás órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en el cumplimiento de su labor relativa a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

9. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, según corresponda, que usen la experiencia adquirida a nivel regional en la preparación de sus aportaciones a la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y las distintas situaciones en materia de desarrollo de sus respectivas regiones;

10. *Pide* a la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular a la luz de sus responsabilidades en materia de investigaciones y análisis interdisciplinarios, así como de cooperación técnica, a las comisiones regionales, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y a los organismos especializados, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, así como al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que contribuyan eficazmente a la labor preparatoria de la nueva estrategia internacional del desarrollo ofreciendo sus aportaciones, inclusive la documentación pertinente, de conformidad con los objetivos enunciados en la presente resolución.

95a. sesión plenaria
29 de enero de 1979

33/194. Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 y 31/186 de 21 de diciembre de 1976, relativas a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Subrayando la necesidad de adoptar medidas concretas en apoyo de los esfuerzos de los países en des-